  
  
  
  
  
  
  
  
**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA**

**AMNESIA**

**INDICE**

[CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES………………………………………………………..3](#_Toc401485770)

[Artículo 1. Denominación y naturaleza. 3](#_Toc401485771)

[Artículo 2. Objeto Social. 3](#_Toc401485772)

[Artículo 3. Domicilio. 3](#_Toc401485773)

[Artículo 4. Duración, Disolución y Ámbito Territorial. 4](#_Toc401485774)

[CAPITULO II. DE LOS SOCIOS y sociAS…………………………………………………………..4](#_Toc401485775)

[Artículo 5. Requisitos para ser socio y socia. 4](#_Toc401485776)

[Artículo 6. Derechos de los socios y socias. 4](#_Toc401485777)

[Artículo 7. Obligaciones de los socios/as. 4](#_Toc401485778)

[CAPITULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO…………………………………………………………….5](#_Toc401485779)

[Artículo 8. Responsabilidad de los socios/as por las deudas sociales 5](#_Toc401485780)

[Artículo 9. Saldo mínimo de la aportación a capital 5](#_Toc401485781)

[Artículo 10. Capital Social Mínimo 6](#_Toc401485782)

[Artículo 11. Distribución de Excedentes (responsabilidad social empresarial) 6](#_Toc401485783)

[Artículo 12. Órganos de la sociedad. 6](#_Toc401485784)

[Artículo 13. La Asamblea General 6](#_Toc401485785)

[Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea General 6](#_Toc401485785)

[Artículo 15. El Consejo Rector. Concepto y competencias. 8](#_Toc401485786)

[CAPITULO V.- LIBROS Y CONTABILIDAD………………………………………………………..8](#_Toc401485787)

[Artículo 16. Las cuentas 8](#_Toc401485788)

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de AMNESIA, S. Coop. And., se ha constituido una sociedad cooperativa, la cual se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea, con la finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

1. Promocionar su desarrollo humano, económico y social mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el mercado.
2. Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.
3. Gestionar un proyecto de forma cooperativa: reparto de tareas y recursos, interdependencia positiva y resultados colectivos.
4. Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa: contabilidad y finanzas, compra – venta, marketing y comunicación.

Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo, quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE VALNALÓN EDUCA y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real (promoverán la participación de los socios y socias trabajadores, será administrada, pertenecerá y contribuirá a la formación de los socios y socias trabajadores/as).

Artículo 2. Objeto Social.

El objeto social de esta cooperativa es realizar actividades de compra de productos terminados adquiridos a proveedores de su ámbito territorial, la fabricación de productos propios, y su venta posterior a la cooperativa socia. A su vez comercializará sus productos mediante ventas intermedias y pequeños mercados (centro, localidad), y los productos adquiridos a la cooperativa socia y los productos de elaboración propia en los mercados EJE.

Artículo 3. Domicilio.

La cooperativa fija su domicilio en la C/ Avda. de las Palmeras, s/n de Armilla-Granada, domicilio del IES LUÍS BUENO CRESPO.

Artículo 4. Duración, Disolución y Ámbito Territorial.

1. La cooperativa se considerará activa desde el momento en que se solicite su inscripción en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y dará por finalizada su actividad al finalizar el curso escolar.

2. La disolución de la cooperativa se producirá por el cese de su actividad, y el acuerdo de disolución se adoptará en una reunión de la Asamblea General al final del curso escolar. En dicha reunión también se decidirá la ONG a la que se destinarán los beneficios obtenidos en cada uno de los mercados, una vez descontados los gastos correspondientes al normal desenvolvimiento de la empresa.

3. La cooperativa realizará mayoritariamente sus actividades cooperativizadas en la Comunidad de Andalucía, sin perjuicio de que las relaciones con la cooperativa socia se realicen fuera de dicha Comunidad.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

Artículo 5. Requisitos para ser socio y socia.

1. Podrán ser socios y socias ordinarios de la cooperativa todo el alumnado y la profesora coordinadora del curso 1º del Ciclo de Comercio que promuevan la creación y soliciten su registro al Registro Central de Cooperativas EJE, que puedan prestar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la cooperativa, y que se comprometan a desempeñarlo con lealtad y eficacia.

2. Cada uno de los miembros de la cooperativa debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y a respetar las reglas de funcionamiento

Artículo 6. Derechos de los socios y socias.

Los socios y socias tendrán los siguientes derechos:

* Participar en el objeto social de la cooperativa.
* Ser elector y elegible para los cargos sociales.
* Participar con voz y voto en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
* Obtener información de cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
* La formación social y profesional destinada a promover la realización societaria, personal y profesional de los socios.

Artículo 7. Obligaciones de los socios/as.

Los socios y socias tendrán las siguientes obligaciones:

* Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados/as.
* Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos.
* Mantener el adecuado nivel de confidencialidad sobre los datos de la cooperativa que lleguen a su conocimiento y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de esta.
* Asistir diariamente a su puesto de trabajo.
* Aceptar los cargos sociales para los que fueran elegidos, y asumir las responsabilidades.
* Respetar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
* Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad en los talleres organizados por los responsables del proyecto EJE..
* Realizar su trabajo personal con la máxima diligencia profesional.
* Responder con su aportación (responsabilidad limitada) frente a las deudas sociales.
* Contribuir a un adecuado clima social y a una respetuosa convivencia en el seno de la cooperativa, adoptando una actitud de lealtad hacia la misma.
* Mantener el adecuado nivel de confidencialidad sobre los datos de la cooperativa que lleguen a su conocimiento.

CAPITULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 8. Responsabilidad de los socios/as por las deudas sociales

La responsabilidad de los socios y socias por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito.

Artículo 9. Saldo mínimo de la aportación a capital

1. Para adquirir la condición de socio y socia cada miembro de la cooperativa debe aportar 1 €.

2. Una vez realizada la aportación, el socio y socia recibirá un certificado que acredita su condición de socio y socia (FICHA DE REGISTRO). La propiedad de la aportación social es intransferible.

3. El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria para ser socio y socia de la cooperativa, pero no suficiente para optar a la devolución de la misma y a la distribución de los excedentes.

Artículo 10. Capital Social Mínimo

1. El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios y socias, otorgando al socio y socia todos los derechos y obligaciones fijados en los estatutos.

2. La aportación entrará a formar parte, del montante a ingresar en la ONG elegida al final de curso.

Artículo 11. Distribución de Excedentes (responsabilidad social empresarial)

1. El 100 % de los excedentes de la cooperativa, se destinarán a una de las ONGs que en el momento de cierre de la cooperativa se decida en Asamblea, con la que sus socios y socias estén más sensibilizados y decidan destinar los fondos, que hayan conseguido con el normal desarrollo de su actividad comercial.

2. La cooperativa donará todos los bienes de su propiedad, que puedan ser utilizados por los socios y socias de otras cooperativas EJE, que se constituyan en el Ciclo de Comercio en cursos posteriores.

CAPITULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 12. Órganos de la sociedad.

Los órganos sociales de la cooperativa para su dirección, administración y control interno son: la Asamblea General y el Consejo Rector.

Se establece la figura de la Asesora Técnica como órgano unipersonal de asesoramiento para los anteriores órganos sociales.

Artículo 13. La Asamblea General

1. La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. La Asamblea General es la reunión de los socios y socias, constituida para deliberar y tomar acuerdos en las materias propias de su competencia.

2. Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a los jefes y jefas de los departamentos de la cooperativa.

3. Los jefes y jefas de los departamentos de la cooperativa, se encargarán de llevar a la práctica las decisiones tomadas, por los miembros de la cooperativa y de rendir cuentas a todos los socios y socias en sucesivas reuniones.

4. Los jefes y jefas de los departamentos de la cooperativa son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea General

1. La Asamblea General, está constituida por los socios y socias de la cooperativa y es el órgano supremo. Todos/as los socios/as y los no asistentes quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.

2. Las competencias de la Asamblea General son las siguientes:

* + Nombramiento y revocación del Consejo Rector.
  + Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas y distribución de los beneficios o imputación de las pérdidas.
  + Modificación de los estatutos.

3. La Asamblea General será convocada mediante anuncio publicado en el domicilio social, al menos con una semana de antelación por el presidenta y secretaria, incluyendo en dicha convocatoria el orden del día y se reunirá como mínimo una vez al mes, o siempre que las circunstancias lo requieran. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes.

4. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

5. Las reuniones ordinarias se desarrollarán en el momento de constitución de la cooperativa (Asamblea de Constitución) y al final de curso (Asamblea Final). En la Asamblea Final se presentará una memoria final que incluye el estado de cuentas.

6. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno.

7. La Asamblea General se celebrará en el domicilio social de la cooperativa.

8. Para que la Asamblea General pueda tomar acuerdos será necesaria la presencia del 50% de los socios + 1.

9. La Asamblea General estará presidida por la profesora de la materia EJE.

Ocho. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple (la mitad más uno de los votos presentes).

Artículo 15. El Consejo Rector. Concepto y competencias.

1. El  Consejo Rector estará formado por la presidenta, vicepresidenta, secretaria y tesorera.

2. Corresponde a la Presidenta y Vicepresidenta :

* + Proclamar la constitución de la Asamblea General.
  + Dirigir las deliberaciones.
  + Mantener el orden de la sesión.
  + Velar por el cumplimiento de las formalidades legales.
  + Representar, gobernar y gestionar a la sociedad cooperativa.

3. Corresponde a la secretaria:

* + Redactar las convocatorias de las sesiones.
  + Redactar el acta de las sesiones.
  + Organizar el Departamento Administrativo y de Publicidad y Marketing.

4. Corresponde a la tesorera:

* + Custodiar y controlar las aportaciones de los socio/as.
  + Controlar y organizar el Departamento de Finanzas
  + Controlar y organizar el Departamento de Compra
  + Controlar y organizar el Departamento de Venta
  + Presentar las cuentas a los socios/as.
  + Custodiar los Libros de Contabilidad.

CAPITULO V.- LIBROS Y CONTABILIDAD

Artículo 16. Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán a los/las socios/as cooperativistas, una vez cada mes y serán supervisadas previamente por la Asesora Técnica coordinadora.

**FIRMA DE TODOS/AS LOS SOCIOS/AS.**